



**Asunto:** CUMPLIMIENTO A LOS OFICIOS NÚMEROS: CC-JJE-2022-169 Y 179, DE FECHAS 15 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, SUSCRITO POR EL SEÑOR ACTUARIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, CAUSA NRO. 0050-18-IS.

Jhoel Marlin Escudero Soliz

**JUEZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

En su Despacho.-

De mi consideración:

Luego de expresarle un atento y cordial saludo, en cumplimiento a los Oficios Nros. CC-JJE-2022-169 y 179, de fechas 15 y 23 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Carlos Alberto Aguirre Guanin Actuario de la Corte Constitucional del Ecuador, dentro de la causa Nro. 0050-18-IS, me permito informarle lo siguiente:

### **1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Oficios Nros. CC-JJE-2022-169 y 179, de fechas 15 y 23 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Carlos Alberto Aguirre Guanin Actuario de la Corte Constitucional del Ecuador, dentro de la causa Nro. 0050-18-IS.

**1.2.-** Oficio No. PN-DTA-DNL-QX-2022-2547-O, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Sgop. Mario Santiago Buse Paez Digitador SIIPNE II –Bodeguero del Departamento de Almacenamiento de la DNL.

### **2.- DOCUMENTOS ENVIADOS:**

**2.1.-** Oficio No. PN-DNAJ-QX-2022-4082-O, de fecha 18 de noviembre de 2022, enviado al señor Señor General de Distrito Alain Gonzalo Luna Villavicencio, Director Nacional de Logística de la Policía Nacional.

### **3.- DOCUMENTOS RECIBIDOS:**

**3.1.-** Oficio Nro. PN-DNL-QX-2022-4530-O, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por el señor General de Distrito Alain Gonzalo Luna Villavicencio, Director Nacional de Logística de la Policía Nacional.

### **4.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:**

**4.1.-** El señor José Luis Chala Montalvo, conjuntamente con sus abogados patrocinadores, proponen la acción por incumplimiento de sentencias y dictámenes No. 50-18-IS, en donde mediante notificación el señor Juez Constitucional dispone:

“ 2.-Habiendo transcurrido el tiempo concedido, se dispone por segunda y ultima ocasion, y bajo prevenciones aplicación del artículo 86 numeral 4 de la Constitución y 22 numeral 4 de la Ley Organica de Garantfas Jurisdiccionales y Control Constitucional, que la Policía Nacional del Ecuador remita el informe sobre el cumplimiento de la sentencia constitucional de 11 de abril de 2017, dictada dentro del juicio No. 17294-2017-00265, en el término de tres (3) contados a partir de la notificación de esta providencia.”



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA

4.2.- En este contexto se ha requerido documentación al señor Director Nacional de Logística de la Policía Nacional en donde se remite el Oficio No. PN-DTA-DNL-QX-2022-2547-O, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Sgop. Mario Santiago Buse Paez Digitador SIIPNE II -Bodeguero del Departamento de Almacenamiento de la DNL, quien indica:

“Luego de presentarle un respetuoso y cordial saludo, en referencia Memorando Nro. PN-DNL-QX-2022-9459-M; de fecha 18 de noviembre del 2022, firmando electrónicamente por el señor General de Distrito Alain Gonzalo Luna Villavicencio, Director Nacional de Logística de la Policía Nacional, remite el Oficio Nro. PN-DNAJ-QX-2022-4082-O, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Señor Director Nacional de Asesoría Jurídica, en donde solicita se remita las copias certificadas de las actas de entrega- recepción de todas las prendas así como las armas, municiones y demás material policial **a cargo del accionante de fecha octubre 2013.**

En tal virtud sírvase realizar el trámite respectivo.

Debo informar que una vez revisados los archivos físicos y magnéticos que reposan en el Departamento de Almacenamiento de la Dirección Nacional de Logística de la Policía se registra el ingreso de prendas de estado que se encontraban a custodia del Ex -Teniente de Policía **José Luis Chala Montalvo** de acuerdo a las Actas de Traspaso definitivo de los bienes de larga duración de Bodega Nro.TRDDF15-19375 y Actas de entrega y recepción de movimiento MIBGDGL15-01660 **de fecha 20 de octubre del 2015** por parte del DISTRITO METROLITANO DE GUAYAS.”

4.3.- En este sentido se procede a entregar la documetacion contante del Departamento de Almacenamiento de la DNL de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información señala: *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente. Ley, a crear o producir información, con la que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.”*

Adjunto actas de entrega y recepción Nro Movimiento MIBGDGL15-01660, de fecha 20 de octubre del 2015 y acta de traspaso definitivo de los bienes de larga duración # TRDDF15-19375, de fecha 20 de octubre del año 2015.

Por la favorable atención que reciba el presente, anticipo mi debido agradecimiento.

Atentamente,

SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA  
 recibido el día de hoy... 28 NOV. 2022  
 a las... 14:00  
 cobanna  
 anexos... 4 pjs  
 FIRMA RESPONSABLE

Ab. Ángel Arturo Esquivel Moscoso  
Coronel de Policía de E.M.  
**DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
DE LA POLICÍA NACIONAL.**



Ab. Luis Miguel Espinosa Baldassari (Mgs)  
Mayor de Policía  
**JEFE DE ASESORIA DE LA DNAJ**

Ab. Christian Wladimir Vargas Castillo  
Sargento Segundo de Policía  
**ANALISTA JURÍDICO DE LA DNAJ**